
RESOLUCIÓN No.3725 del 15 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el programa de adopción.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 16, 62 y 73 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los párrafos 6 y 7 del artículo 14 de la Resolución 7777 de 2025

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3725 del 15 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el programa de adopción.*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los parágrafos 6 y 7 del artículo 14 de la Resolución 7777 de 2025, en relación con las Instituciones autorizadas que cuenten con licencia de funcionamiento vigente para desarrollar el Programa de Adopción – IAPAS, sólo aplicará el procedimiento de renovación de licencia de funcionamiento. Esto de conformidad con la necesidad del servicio y la armonización con recomendaciones internacionales.

Que mediante Resolución No. 3130 de fecha 11 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 17 de julio de 2024, la Sede de la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT. 860.007.398-8, para desarrollar el programa de adopción.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3725 del 15 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el programa de adopción.*

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, mediante comunicación radicada a través de correo electrónico el 22 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT. 860.007.398-8, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, cuya personería jurídica fue reconocida mediante la Resolución Ejecutiva No. 107 del 27 de noviembre de 1942 expedida por el Ministerio de Justicia. Posteriormente, fue reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General, mediante la Resolución No. 2682 del 25 de mayo del 2026.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 17, 18 y 19 de junio de 2026, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a las instalaciones de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** ubicada en la Calle 48 No. 28-30, barrio Belalcázar, Localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Protocolo de Servicios del Programa de Adopción), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para continuar desarrollando el programa de adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT. 860.007.398-8, con domicilio en la Calle 48 No. 28-30, barrio Belalcázar, Localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa de adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las instalaciones de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

RESOLUCIÓN No. 3725 del 15 de Julio de 2026

Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el programa de adopción.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el programa de adopción.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con **NIT:** 860.007.398-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: contabilidad@la-casa.org y lacasa@la-casa.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la notificación personal, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 48 No. 28-30, barrio Belalcázar, Localidad de Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MB

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.



Bogotá, D.C. 04 marzo de 2026

Doctor
MIGUEL FERNANDO SOTOMAYOR GOMEZ
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 c- 75
Ciudad

Estimado Doctor Sotomayor

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS** como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, manifiesto estar de acuerdo en la **notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ADOPCIONES** adelantado ante el ICBF.

Por lo anterior la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO dispone:

Correos de notificación: contabilidad@la-casa.org lacasa@la-casa.org

Dirección actual: Calle 48 #28-10 Barrio Belalcázar Localidad Teusaquillo

Móvil 311 2512188 Fijo 601 2687400

Cordialmente,


BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
C.C. 41.322.456 de Bogotá
Representante Legal
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



Calle 48 # 28-30
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57)601 2687400
www.la-casa.org – lacasa@la-casa.org



Notificación electrónica Resolución No. 3725 del 15 de Julio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Mié 15/07/2026 16:51
Para contabilidad@la-casa.org <contabilidad@la-casa.org>; FUNDACIONCASADELAMADRE-3 <lacasa@la-casa.org>
CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
3725 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Casa de la Madre y el Niño.pdf;

Cordial Saludo,

Señora.
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3725 del 15 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el programa de adopción."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Bogotá, D.C., 15 de julio de 2026

Doctor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede de la Dirección General

Avda. Cra. 50 No. 26-51 CAN

Ciudad

Estimado Doctor Cossio,

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, manifiesto que he sido notificada en la fecha del contenido de la Resolución No.3725 del 15 de julio de 2026, expedida por el Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento para desarrollar el programa de adopción de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Así mismo manifiesto expresamente que estoy de acuerdo con el contenido de la citada resolución en consecuencia, renuncio expresamente a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

C.C. 41.322.456 de Bogotá

Representante Legal



Calle 48 # 28-30

Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono: (57)601 2687400

www.la-casa.org – lacasa@la-casa.org

10300

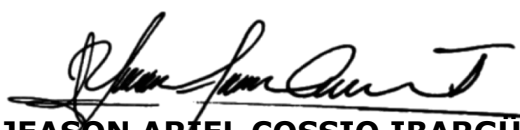
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3725 del 15 de Julio de 2026

FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3725 del 15 de Julio de 2026**, "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar el programa de adopción, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.", fue notificada electrónicamente el día 15 de julio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Para lo cual el representante legal el mismo día manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	MS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080